

NÚMERO 4062

RESOLUCION NUMERO 312

to la señora Kao Si como los niños
ong Yee Fong, Wong Hing y Wong
ong y la señorita Ah Lock habian cum-

Que el 3 de Junio de 1921 fueron tra-
a este Despacho Lay Chung, Wong
ok, Loy Hing y Ho Hay y habiendo
lo debidamente examinados sus docu-
mentos de identidad fueron hallados
en esa forma, lo cual les da derecho
para permanecer en el territorio de la Repú-
blica; en cuanto a Fan Hau, las autori-
dades de Cuarentena de Balboa no le
permitieron desembarcar por estar en-
fermo, según consta en nota de 6 de

bro de 1922..... 1922

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. CHIARI.

to la señora Kao Si como los niños
ong Yee Fong, Wong Hing y Wong
ong y la señorita Ah Lock habian cum-

18000

GACETA OFICIAL

Apoyo, y habiendo quedado delicado de salud, recibió en entrar en Panamá para regresar a China;

Que el 12 de Noviembre el jefe de la Aduana de Balboa comunicó que el ciudadano Han Hap había sido reembarcado con destino a Chile en el vapor "Gloria Mar"; y

Que en nota de esta Secretaría número 921 de 5 de Agosto de 1921 se ordenó al Gerente del Banco Nacional que devolviera a Han Hap la suma de \$ 1,000.00 correspondiente a la fianza depositada por él a favor de los señores Loy Chang, Wong Fook, Lo Hing y Ho Hay, que quedo presidente de la Han Hap.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al señor Han Hap la suma de \$ 250.00 que depositó como fianza para responder de que Han Hap probaría su calidad de panameño de origen, caso en caso de que se le permitiera desembarcar.

Comunique y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
— MARCELO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 88

Entre los señores, a saber: Eusebio A. Morales, Gerente de Hacienda y Tesoro, Gobernador autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte, que en su sueldo se hallará el Gobierno, y Federico Bord, en su carácter de Presidente de la "Panama Brewing and Refrigerating Company Ltd.", en representación de dicha Compañía, por otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. La Panama Brewing and Refrigerating Company Ltd. la suma de \$ 200,000.00 al interés de mil por ciento.

Segundo. El Gobierno se compromete a cancelar esta deuda y sus intereses durante el término de ciento veinte meses contados desde el día 1 de Abril de mil novecientos veintidós, abonando cada mes un mil setecientos y cinco centavos (\$ 1,750.00) en los meses de Agosto y Septiembre, y el resto en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, abonando todo mes, así como los intereses correspondientes a los descuentos en la suma de cada mes, hasta que la deuda y sus intereses se computaría solamente, sobre las sumas parciales de que al fin de cada mes, haya dispuesto el Gobierno.

Tercero. El Gobierno se compromete a que en el período de diez años contados desde el primero de Abril de mil novecientos veintidós, no se disminuyan los impuestos sobre introducción de cerveza extranjera en el país ni aumentados los impuestos sobre producción del mismo artículo en la Nación.

Cuarto. La escritura que se haga con motivo de este contrato no tendrá derechos de registro.

Quinto. Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Nacional.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
RUBEN A. MORALES.

El Contralor,
Federico Bord.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Diciembre 23 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
RUBEN A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 46 DE 1922

(DE 10 DE DICIEMBRE)

Por el cual se declara legalmente un monumento y se lea una placa.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en vista de las varias y numerosas solicitudes que se han recibido de los vecinos de los Distritos de San Lorenzo, Remedios y San Félix en la Provincia de Chiriquí, por medio de las cuales se pide el cambio del Médico Oficial de aquellos Distritos, Señor Doctor Arturo Ruiz R., y que por el carácter general de esas solicitudes se deduce que entre el prelado Médico y parte considerable de los vecinos de aquella sección de la República, existe honda división de ánimos que viene a ser perjudicial para la buena marcha de los asuntos relacionados con los deberes o funciones del Médico Oficial y para la buena armonía que debe reinar en el seno de aquella comunidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declárase inconstitucional el nombramiento hecho en el Señor Doctor Arturo Ruiz R., para Médico Oficial de San Lorenzo, Remedios y San Félix, de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2º. Declárase inconstitucional el nombramiento hecho en el Señor Doctor Roberto R. Bord, para Médico Oficial de San Lorenzo, Remedios y San Félix, de la Provincia de Chiriquí.

Comunique y publíquese.

Belisario Porras.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 43.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

El 15 de Agosto de 1922, el apoderado de The Yale & Towne Manufacturing Co. de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio vehículos automotores, camionetas, etc.

La marca consiste en la palabra distintiva YALE dentro de una franja de forma elíptica, y se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, cajas, envolturas, etc. de color, de la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese al expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1015, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Bord.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 44.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

El 15 de Agosto de 1922, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de su Oficina, el apoderado de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio petróleo y productos de petróleo, en combinación o no, con otros materiales para iluminar, calentar, fuerza motriz, querosén, lubricante, engrasar, sellar, etc., en forma de prueba de agua, cubrir, prevenir de la oxidación, conservar la superficie, limpiar y como recubrimiento, etc.

La marca consiste en un círculo dentro del cual hay un león. En una faja en la parte superior del círculo se ve la palabra distintiva "STANDARD" y en la parte inferior, en un círculo, la leyenda "STANDARD OIL COMPANY OF NEW YORK". Fuera del círculo, al lado izquierdo en forma elíptica, la letra "N." en la parte superior, "50" y al lado derecho "N." Se aplica en los envases, cajas, envolturas, etc. de color, de la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese al expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 15 de Diciembre de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 1016, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Bord.

SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, Agosto 31 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Bord.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese al expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Poder que me facultó en el asunto: Comprobados del pago de los derechos fiscales.

Memorias descriptivas del invento, y dibujos del mismo, por duplicado.

R. S. HENDER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 30 de 1922.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y al después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se concederá la patente de privilegio solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
J. M. FERNÁNDEZ.

2 va.—1

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 124.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Manifiesta la señora María Tomas Caballero de León, que en su número 12 de la Faza Claro, de la ciudad de Barcelona, Provincia de Barcelona, Reino de España, a las doce y treinta minutos del día nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho, nació su menor hija María Teresa, sin que en nacimiento fuera inscrito en el Registro Civil Auxiliar que se leve en el Consulado de Panamá en Barcelona, por ignorar el procedimiento para ese fin y pide que se haga su inscripción.

Para ello, se presentó ante el letrado del nacimiento de la menor dicha, a los señores Pedro-Rico y José Padro, quienes declaran que el nacimiento de la menor María Teresa, en su madre María Tomas Caballero era viciada y estaba en completa libertad para poder contraer nuevo matrimonio. Ella determina el estado civil de la menor María Teresa, como hija natural de la pante.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Comprobado, por el letrado del nacimiento de dicha menor, y se le inscribe en el Registro Civil, es el caso de proceder a hacer su inscripción, y se ordena que se haga desde luego que se han llenado las formalidades de ley.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General,
R. FERNÁNDEZ JARA.

El Subdirector Secretario,
Luis A. Alvarado V.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 125.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Viste: De los testimonios rendidos por Cecilia Clark y Charles Watson, por complementar el acta de nacimiento levantado en la parroquia de San Miguel por el Presbítero Francisco Matías, rendida el nacimiento de la menor María Teresa, hija natural de Margarita Lawrence, nacida el día 31 de Marzo de 1913.

Como ese nacimiento está comprobado en la que establece el artículo 6º de la Ley 30 de 1913, y ha cumplido las condiciones allí exigidas para los efectos de la inscripción,

13002

GACETA OFICIAL

Panamá, Diciembre 21 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO COMERCIAL

Se avisa al público que en la sesión ordinaria de la Asamblea General celebrada por la LYONS HARDWARE COMPANY el catorce del mes actual, fueron elegidos para el próximo período los siguientes dignatarios:

- Presidente, EMANUEL LYONS.
- Vicepresidente, HORACIO F. ALFARO.
- Tesorero, MAURICIO S. SASSO.
- Suplentes, JOSÉ FINEZ, LUIS E. ALFARO, ROMÁN HILLO.
- Síndico, D. G. WESTMAN.
- Suplente, J. E. WESTMAN.
- Gerente, HORACIO F. ALFARO.
- Subgerente, MAURICIO S. SASSO.

En dicha reunión fueron debidamente presentados y aprobados la memoria del Consejo de Administración y el Informe del Comité de Vigilancia, referentes al último ejercicio.

El Secretario,
M. S. SASSO.

AVISO

Desde el día primero de Enero próximo quedará disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Alvaro y Arcevenas". El señor Alcibádes Arcevenas, C. ha asumido el activo y el pasivo de dicha sociedad.

Panamá, Diciembre 27 de 1921.
S. va.—3.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza por medio del presente edicto al señor Francisco Wilson Pérez para que se presente por sí, o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra dicho señor Pérez, le tiene iniciada en este Juzgado la señora Rosa Celiberto.

El dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, el emplazado no compareciera, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 472 y 477 del Código Judicial, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 5 de Septiembre de mil novecientos veintidos.

El Juez,
I. ORTIGOSA B.

El Secretario,
D. Jiménez A.

S. va.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita y emplaza al señor John Forestry Aubrey, para que dentro del término de treinta días hábiles, se presente a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta en este Juzgado su esposa Adele Hart Aubrey.

Hácelse presente que si se vendiere el término del emplazamiento y no compareciera el rector o no quisiera comparecer, se le nombrará un defensor de oficio con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Diciembre 27 de 1922.

El Juez,
I. ORTIGOSA B.

El Secretario,
D. Jiménez A.

S. va.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guacala,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositada una vaca color amarilla que se encuentra pastando en el lugar de "Cerro de Mendera" jurisdicción del Distrito de Guacala. Que el referido bovino, está marcado a sangre azul en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Guacala, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,
MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,
Santos Samudio Jr.

S. va.—4.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por el presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Rodríguez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y marcado a sangre y fuego. La señal debe describirse así: la punta de una oreja marcada a la redonda, con una muesca en la parte arriba de la misma y en la otra oreja dos muescas, una quemada y una descrita así: en el anca, lleva una "E" y en la pata lleva la forma de una "C" mayúscula con un guión vertical terminado en cruz en la curva de la misma, que dibujada queda así: etc.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se crea con derecho sobre el mencionado animal, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer, pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Chitré, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,
MARTÍN ORTIGOSA B.

El Secretario,
JOSÉ D. COLLADO.

S. va.—15.

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de San Lorenzo, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro González Polanco, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una vaca pequeña colorado, marcada a fuego así: LE y dos polares también de color colorado uno como de dos años de edad y el otro como de ocho meses, ambos dos machos, dichos animales denunciados a esta Alcaldía fecha por el mismo señor González Polanco como bien sin hacer algún tiempo en la subasta del lugar denominado Las Quebradas, y en efecto en el libro de Registro de Despacho a fuego que se lleva en este Despacho no aparece registrada la mencionada vaca en la pulpa de fecha, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del

Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasado los cuales, si no se presentare reclamación alguna al respecto se avisarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo que toca al cumplimiento de su deber.

Horconillas, Cabeecera del Distrito de San Lorenzo, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,
VALENTÍN PERALTA.

El Secretario Interino,
LUIS RODRÍGUEZ JR.

S. va.—17.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pannomón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén se encuentra depositada una vaca colorada clara de regular tamaño, marcada a fuego en la pulpa izquierda, así: J S.

La referida vaca ha sido puesta a disposición de este Despacho por el señor Juez 2º de este Circuito a fin de que se proceda respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo, por haberse reunido así la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 23 de Octubre último.

Se emplaza a los dueños e interesados del referido animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, o de lo contrario, se procederá a su venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, conforme las disposiciones arriba citadas.

Pannomón, Noviembre 10 de 1922.

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,
J. B. QUINTAS.

S. va.—19.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Durán, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca colorada, de tercera talla, marcada a fuego así: Q en el anca derecha; la que por encontrarse vagando hace mucho tiempo por el lugar denominado "Cerro Negro" y sin conocerse su dueño, ha presentado a este Despacho como un bien vacante.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Noviembre 6 de 1922.

El Alcalde,
R. L. CASTELLÓN.

El Secretario,
J. R. PALACIOS.

S. va.—22.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor González se encuentra depositada una vaca de 2ª clase, partida de tercera mano, de color blanca, chitrana, sin señales de ningún tipo, marcada a fuego con estos caracteres: C U T.

La ternera que era la referida vaca, es de color amarillo pálido, sin señal, al hierro alguno y como de cinco meses de nacido.

Que ha nacido de año y medio que el denunciante y depositario señor González, viene conociendo esta vaca sin dueño conocido; que primero la vio así parir, siendo todavía novilla; en el lugar denominado "Sámbra", de esta jurisdicción.

Y para que el dueño o dueños puedan presentarse a comprobar sus derechos como tal, se fija el presente aviso por el término de treinta días, pasados los cuales, se enviarán los expresados animales al señor Tesorero del Distrito para lo de su deber, todo en conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Olá, Octubre 7 de 1922.

El Alcalde,
CLOTARIO DÍAZ B.

El Secretario,
Leónidas Arcevenas F.

S. va.—26.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Rutilio Gallardo Q., de la Corregiduría de La Campana, en esta jurisdicción, denunciando un toro colorado, como de tres meses, se encuentra vagando en ese lugar sin dueño conocido, el cual puede tener dos años de edad, de color blanco y marcado a fuego T S. Dicho animal se encuentra depositado en poder de Leandro Martínez, por orden de esta Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal comparezca en el tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

Capira, Noviembre 8 de 1922.

El Alcalde,
ABEL ORTIGOSA.

El Secretario,
Juan Salcedo.

S. va.—25.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Porti,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús María Achurra, se encuentra depositada una vaca colorada con su cría hembra, como de dos años, sin dueño conocido y marcada con la siguiente marca a fuego en la nalga izquierda: Fx; la cual ha sido denunciada ante este Despacho como bien vacante, por el depositario señor Achurra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que al dentro del término legal señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Porti, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,
PEDRO MUÑOZ.

El Secretario,
Nemigio Muñoz.

S. va.—26.

Imprenta Nacional.—Res. No. 11.207